



MEMORIA DESCRIPTIVA

94 2 2 X

de una patente de introducción por 5 años para España y sus colonias,"por la fabricación de artículos de trolit", (grupo 6) (clase 60), á favor de la Casa Iberica Comercial S. A., Barcelona calle Cecilia 27.

El objeto de la patente de introducción cuyo privilegio se solicita para España y sus colonias basandose en el artículo 11º de la Ley vigente de Propiedad Industrial, es el de presentar la fabricación de toda clase de artículos adecuados de una substancia nueva denominada trolit.

Los artículos de quincalla, de bisuteria y los de escritorio, de electricidad y muchos otros, se hacian de celuloide, de galalita, de cuerno natural ó artificial y de substancias similares sustitutos de las mismas.

El procedimiento era bastante complicado y costoso y por lo tanto esta industria no podia competir con las industrias extranjeras, que invadian el mercado nacional con sus mercancías producidas en calidad superior, mejor ejecución y aun mas economicas.

Despues de estudiar detenidamente el asunto y ensayar durante una serie de años, diferentes procedimientos y substancias, hemos obtenido magnificos resultados mediante el empleo de una substancia nueva denominada trolit.

Dicha substancia sustituye perfectamente los materiales empleados hasta la fecha y que anteriormente se han mencionado como celuloide, galalita, y demas artículos, sustitutos todos de las mismas.

El trolit es por sus cualidades especiales superior á todas estas substancias empleadas hasta la fecha en la fabricación de artículos para cuya fabricación se presta.



Su ventaja principal consiste en que se puede presentar en diferentes formas, ya sea en forma compacta, (como plancha, lamina etc.) ó en forma de polvo, ó pulverulenta.

Y como hasta la fecha este producto no es conocido en España ni ha sido utilizada para la fabricación de artículos que antes se hacían principalmente de celuloide, galalita, cuerno natural ó artificial y demás substancias similares, solicitamos como primeros que introducen esta nueva industria en el país una patente de introducción para la protección de dicha industria nueva.

Y como esta fabricación está comprendida en el artículo 12º de la Ley vigente de Propiedad Industrial, puede ser objeto de una patente de introducción por 5 años para España y sus colonias.

N O T A.

La patente de introducción cuyo privilegio se solicita para España y sus colonias deberá recaer en "La fabricación de artículos de trolit", (grupo 6) (clase 60), siendo lo que se declara como nuevo y no practicado del mismo modo ni en España ni en sus colonias lo siguiente:

1º "La fabricación de artículos de trolit" caracterizada por el hecho de que se emplean en la fabricación de los artículos que antes se fabricaban de celuloide, galalita, cuerno natural ó artificial y artículos similares, el material nuevo denominado trolit, ya sea en plancha, barra, lamina ó cualquier otra forma compacta ó en forma pulverulenta.

2º "La fabricación de artículos de trolit" caracterizada por el hecho de que se fabriquen toda clase de artículos de trolit en forma solida, líquida, semilíquida o pulverulenta.

3º "La fabricación de artículos de trolit" tal como se ha descrito.

Consta de 3 hojas mecanografiadas en una sola cara.

Madrid 23 de Junio de 1925

P. A. J.
Juan de la Torre

